

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudora: **SERGIO PRADA SERRANO**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que el auxiliar de la justicia allegó respuesta al requerimiento hecho en el auto del 13 de abril de 2023. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 17 de Abril de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Diecisiete (17) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

El auxiliar de la Justicia – Liquidador OSCAR BOHORQUEZ MILLAN informó a este operador judicial (PDF020, C5), que para entregar las cuentas finales necesita que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga ponga a disposición de este proceso los títulos judiciales dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado 07-2008- 00248-00, derivados de medidas cautelares sobre bienes del deudor SERGIO PRADA SERRANO; además, el citado liquidador se pronunció sobre las decisiones del proveído del 13/03/2023 (PDF015, C5).

Dicho esto el Despacho avizora que el liquidador no dio respuesta clara, precisa y congruente frente al requerimiento del 13 de abril de 2023, por cuanto en el mismo se le solicitó que informara sobre el cumplimiento de las ordenes de la providencia de adjudicación del 1 de septiembre de 2022, (PDF053, C4).

Así las cosas, se hace necesario **REQUERIR nuevamente** al auxiliar de la Justicia – Liquidador OSCAR BOHORQUEZ MILLAN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, presente un informe en el que se evidencie que se ejecutaron las ordenes de adjudicación, aportando las pruebas idóneas de los pagos y transferencias de dominio a los acreedores, es decir, aportando comprobantes y certificados de libertad y tradición que permitan verificar el cumplimiento de su labor como liquidador, además, por efectos de practicidad, el liquidador en su escrito deberá pronunciarse frente a cada orden de adjudicación si cumplió o no y aportar documento que lo acredite, en el mismo orden del numeral tercero de la providencia del 1 de septiembre de 2022, (PDF053, C4).

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente a través de los medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119935f02f920280271bc01192c779f095d3cd7acdb806ada6ff32212eface9f**

Documento generado en 14/04/2023 07:46:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**